

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 110013103027**20190071500**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Obren en el proceso las documentales allegadas por la parte demandante con las que se acredita que la Superintendencia Nacional de Salud MEDIMAS EPS S.A.S ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la precitada entidad¹.

Por consiguiente, se hace improcedente continuar con el trámite de esta ejecución al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 3º de la Resolución No. 2022320000000864-6 DE 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. NO CONTINUAR el presente proceso ejecutivo contra MEDIMAS EPS S.A.S por encontrarse en intervención forzosa administrativa.
2. ORDENAR remitir el presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** para que sea incorporado al trámite concursal de acreedores que se adelanta contra el deudor, por secretaria déjense las constancias pertinentes.
3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES y poner a disposición del trámite concursal las medidas que hayan sido ordenadas y efectivizadas en el presente proceso para lo del cargo de la SuperSalud con ocasión a la toma de posesión. OFICIESE.
4. ORDENAR la entrega al liquidador del trámite concursal de los títulos de depósito judicial que se encuentren constituidos en el presente proceso. Ordenase su conversión. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C10

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a901e05829c1cea6fd778cbb78a8ab2c854d237b34c5e7f09c894451054911**

Documento generado en 05/05/2022 07:07:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**